



DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO No 126 DE 2017
(Diciembre 13)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE COBRO DE CARTERA POR JURISDICCIÓN
COACTIVA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 y por el numeral 1° del artículo 2° y el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 1° del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y,

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política en su artículo primero establece la autonomía de la que gozan las entidades territoriales dentro de su jurisdicción, que el artículo 315 de la C.P. señala las atribuciones del alcalde, como primera autoridad del municipio, entre las que se consagran: *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo; conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley..."*
- Que el artículo 116 de la Constitución Política de 1991 en el inciso 3°, estableció que excepcionalmente la ley podrá atribuir funciones jurisdiccionales en materias precisas, a determinadas autoridades administrativas.
- Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igual, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones..."*
- Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses"*, como por ejemplo: *"Ejercer las competencias que les correspondan"* y el *"Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"*.
- Que de manera concordante el legislador estableció a través de la Ley 1437 de 2011 en su artículo 98, que las entidades públicas *"deberán recaudar las obligaciones creadas a su favor (...) Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes"*.
- Que conforme al artículo 91, literal D, numeral 1, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde en relación con la administración municipal dirigir la acción administrativa del Municipio.
- Que de conformidad con el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en relación con la administración municipal le corresponde al alcalde *"Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil"*.
- Que la Ley 1066 de 2006, en su artículo 1° establece *"que según los principios contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, la gestión del recaudo de cartera pública por parte de los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público,*



COP-CE1427821



COP-SC-CE1427820



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



DESPACHO DEL ALCALDE

deben realizar su gestión conforme a los principios eficacia, eficiencia y oportunidad, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”.

- Que la norma ibídem, en el numeral 1º del artículo 2º, señala dentro de las obligaciones de las Entidades Públicas que tengan cartera a su favor, “establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago”.
- Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4473 de 2006, reglamento la Ley 1066 de 2006 estableciendo el contenido mínimo del Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, dentro de los cuales se encuentra determinar el funcionario competente, etapas del proceso de cobro coactivo y persuasivo, clasificación de la cartera, entre otros apartes, que debe contener dicho estatuto.
- Que la Alcaldía del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, expidió el Decreto 017 de 2007 por el cual se adopta el reglamento Interno de Recaudo de Cartera del municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones, aplicable a todas las dependencias y oficinas de la administración central del Municipio y así como a las entidades y organismos del nivel descentralizado en aquellos eventos que no hayan sido regulados por dichas entidades u organismos.
- Que mediante el Decreto Municipal 090 de 2016, se estableció la estructura organizacional de la administración central de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá dentro de la cual en el artículo 115 se encuentra la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
- Que en el artículo 123 del Decreto Municipal 090 de 2016, establece entre las funciones de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, las siguientes:
 - *Planeación, organización, dirección, evaluación y control de planes, programas y procesos relacionado con el ejercicio de la función de jurisdicción coactiva bajo la dirección de la dirección de la Secretaria de Hacienda y del funcionario que ejerza la función de tesorero municipal por delegación del Alcalde Municipal para efectos de cobro coactivo y de obligaciones a favor del municipio.*
 - *Planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de planes, programas y procesos relacionados con el cobro persuasivo, de conformidad con las disposiciones respectivas.*
- Que mediante el Decreto Municipal 122 del 11 de diciembre de 2017, se delegó la función del cobro coactivo de las obligaciones a favor del municipio en la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, por lo que requiere llevar a cabo la actualización del respectivo proceso.
- Que teniendo en cuenta los cambios de carácter normativo y la necesidad de adoptar un estatuto acorde con la naturaleza de las acreencias de la Entidad del Municipio de Cajicá, vio la necesidad de la adopción del manual, con el fin de plasmar políticas que permitan lograr la ejecución del proceso de cobro coactivo administrativo de manera organizada y eficiente.
- Las actividades establecidas en el desarrollo del manual adoptado con la presente, se deben surtir por parte de los funcionarios encargados de ejecutar la función de cobro para fines del debido proceso.

En total armonía, con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá – Cundinamarca,



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



DESPACHO DEL ALCALDE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Manual de Cobro de Cartera por Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO: Este Manual de Cobro de Cartera por Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, podrá ser actualizado, aclarado o modificado, mediante acto administrativo a solicitud de la secretaria de Hacienda, y de igual manera cuando la necesidad de la Ley así lo requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación del Manual de Cobro de Cartera por Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, en la página Web www.cajica.gov.co y en los documentos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) que se consultan en la Intranet de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en el Decreto 017 de febrero 15 de 2007 *"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones."*

Dado en Cajicá D.C. a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

- Proyectó. Jhon Edison Molina. Asesor Jurídico Externo
- Revisó. Amanda Pardo Olarte. Asesora Jurídica de Despacho
- Aprobó. José Ignacio Gualteros Rodríguez. Secretario de Hacienda



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente Decreto No. 126 de diciembre 13 de 2017, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto No. 126 de diciembre 13 de 2017, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER427821

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240